

APROBACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL EJERCICIO 2018

1.- Antecedentes.

En virtud de la modificación introducida por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece:

«El presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos. Para garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las universidades deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

a) Aprobarán un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse.

b) Los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros.»

El presente documento da cumplimiento a la obligación establecida en el apartado a) del artículo 81.2 para el ejercicio 2018, estableciendo el límite de gasto que se aprueba para el Presupuesto de dicho ejercicio.

2.- Determinación del límite máximo de gasto de la UPCT para el ejercicio 2018.

Con base en la normativa reflejada en el apartado anterior, la Universidad Politécnica de Cartagena debe aprobar un límite gasto de carácter anual que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

No obstante, por lo que respecta al ámbito estrictamente metodológico, ninguno de los preceptos legales citados regula con el detalle necesario los procedimientos, criterios y forma de cálculo del citado límite de gasto por las universidades públicas. Así las cosas, se ha optado por aplicar unos criterios para su determinación que se estiman adecuados al rigor y objetivos exigidos por la obligación de cumplir con una situación de equilibrio estructural.

El cálculo del límite máximo de gasto para el ejercicio 2018 se ha realizado utilizando la siguiente metodología:

- i. Las previsiones presupuestarias de ingresos correspondientes a los capítulos I a IX son la base de cálculo del límite máximo de gasto del ejercicio, considerando la adecuación de estas previsiones con el equilibrio presupuestario.
- ii. Partiendo de esta base se computan los siguientes aumentos sobre las previsiones iniciales de ingresos.
 - a. Se suma una estimación para 2018, con base en las cifras del ejercicio 2017, de los aumentos de previsiones iniciales de ingresos procedentes del remanente de tesorería afectado para financiar las incorporaciones de remanente de crédito correspondientes, en la medida que son gastos para los que la Universidad ha comprometido su ejecución.

- b. Se suma igualmente una proyección para 2018, con base en la media de los tres ejercicios anteriores, de los aumentos de las previsiones iniciales de ingresos que darán lugar a las correspondientes generaciones de crédito conforme a la normativa aplicable, y que no se presupuestan inicialmente por ser de difícil o imposible previsión. Estos aumentos deben tenerse en cuenta para el cálculo del límite de gasto dada la elevada importancia relativa que tales ingresos (básicamente procedentes de subvenciones, ingresos por contratos y otros legalmente afectados) presentan en una universidad pública.
- c. Se suma una previsión para 2018 de los créditos adicionales que se estima que puede resultar necesario habilitar con cargo al remanente de tesorería no afectado para financiar:
- i. Las cantidades solicitadas y no atendidas en la determinación de los créditos iniciales del presupuesto de gastos.
 - ii. Otros gastos por actividades de cuya realidad no se tiene suficiente certidumbre durante la elaboración del presupuesto, financiados con ingresos vinculados a las mismas sin los cuales no se llevarían a cabo y que, no teniendo la consideración de afectados, integran el remanente de tesorería no afectado. Se incluyen en esta categoría, entre otros, los gastos correspondientes a títulos propios, cátedras empresa y organización de congresos.

El límite de gasto se verá reducido si el importe del remanente de tesorería genérico resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 resultase ser inferior a la cantidad que se ha estimado en este apartado como necesaria para financiar otros gastos de los que no derivan ingresos.

- iii. Finalmente se resta una estimación para 2018, con base a la previsión de anulación de previsiones iniciales de ingreso correspondientes a bajas por anulación de créditos, de acuerdo con la práctica habitual, seguida en la ejecución presupuestaria, para el tratamiento de determinadas magnitudes afectadas o comprometidas.

La cantidad resultante, es la siguiente:

i) Previsión de ingresos presupuesto 2018 (i)		56.362.842,79
Aumento de previsiones iniciales de ingresos (ii)	a) + Por Incorporaciones de remanentes de crédito financiadas con remanente de tesorería afectado (a)	8.160.616,07
	b) + Por Generaciones de crédito no previstas (b)	5.478.286,59
	c) + Por Otras modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería (c)	5.161.601,28
iii) - Disminuciones de previsiones iniciales de ingresos por Bajas por anulación de créditos (iii)		-2.995.862,24
= LÍMITE MÁXIMO GASTO ANUAL PRESUPUESTO 2018		72.167.484,49